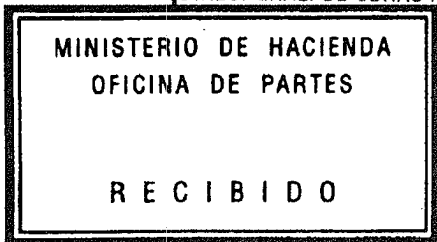


1748



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Natalia Elizalde Rodríguez
 Encargada Atención
 Ciudadana y Transparencia
 DGOP

Deniega entrega de información relativa a solicitud MOP N° 25.559 de fecha 4 de marzo de 2015, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 16 ABR 2015

RESOLUCION DGOP EXENTA N° 1748

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La solicitud de información Pública MOP N° 25.559 ingresada por Alejandro Vicari Vicari con fecha 4 de marzo de 2015 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley de Transparencia, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

N° Proceso 0721784

GABINETE DGOP
 Abogado DGOP

16 ABR 2015

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 4 de marzo de 2015, se recepcionó la solicitud de Información Pública N° 25.559, ingresada por Alejandro Vicari Vicari, cuyo tenor literal fue el siguiente: **"Agradeceré remitir copia íntegra de Oficio de la Dirección General de Obras Públicas N°1580 de 2014, por medio del cual se dio respuesta a preinforme de observaciones de N°49 de 2014 de la Contraloría General de la República, sobre auditoría a las operaciones de mantenimiento del contrato "Estaciones de Transbordo para Transantiago".**
2. Que, con fecha 01/04/2015, y a través de correo electrónico se notificó de ampliación de plazo de respuesta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y en el punto 6.2. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia. Lo anterior se realizó porque luego de hecho el análisis de su solicitud, se estimó pertinente oficiar a la Contraloría General de la República solicitando su pronunciamiento sobre la entrega de la información por usted requerida. En dicha oportunidad se adjuntó copia del Oficio DGOP N°506 de fecha 24 de marzo de 2015 enviado al órgano contralor y del cual a la fecha de la notificación no se había obtenido respuesta.
3. Que, al día de hoy 16/04/2015, la Dirección General de Obras Públicas no ha recibido respuesta por parte de la Contraloría General de la República al Oficio DGOP N°506 mencionado en el considerando anterior.
4. Que, se estima que el Pre_Informe y la respuesta a sus observaciones, son un antecedente previo de carácter confidencial y reservado, que para su respuesta se deben adoptar los debidos resguardos y, que por otra parte, el Informe Final es el instrumento a través del cual la Contraloría General de la República resuelve cuales son los hallazgos que finalmente la Institución auditada debe subsanar.
5. Que, el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley 20.285, "Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado", que señala lo siguiente: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".
6. Que, finalmente no es posible entregar la información solicitada al requirente, puesto que, al ser considerados antecedentes previos de carácter confidencial y reservado y, al no haber recibido respuesta por parte de la Contraloría General de la República a la solicitud de pronunciamiento enviada desde la Dirección General de Obras Públicas y comunicada por Oficio DGOP N° 506 de fecha 24/03/2015, se configura la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Acceso a la Información.
7. Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** la entrega de la información solicitada a través de la Ley de Transparencia, por don Alejandro Vicari Vicari con fecha 4 de marzo de 2015 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley de Transparencia correspondientes al artículo 21 N° 1 letra b).

2. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Alejandro Vicari Vicari al correo electrónico avicari@fontaineycia.cl, indicando que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a doña Natacha Lillo Rodriguez, Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia DGOP, a doña Evelyn Herrera Martínez, jefa de Auditoría Interna DGOP, a don Francisco Larenas Sanhueza, Asesor Jurídico DGOP y a la Oficina de Partes de la DGOP.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas